

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - COMITÉ DISTRITAL DE DATOS

ACUERDO N° 001

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos".....4

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 009

"Por medio del cual se designan los miembros de la junta directiva de la Corporación para el Desarrollo y Productividad 'Bogotá Región'.....14

DECRETO N° 010

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.".....17

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 013

"Por la cual se efectúa un encargo".....27

Sector Descentralizado

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN N° 005

"Por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 806 de 22 de julio de 2024 y se delega la función sancionatoria del artículo 47 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 al Director Jurídico".....32

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN N° 008

"Por medio de la cual se Anula un Registro Presupuestal No. 11692 de 2024 del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C - FONDIGER".....38

Sector Local

RESOLUCIÓN LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

RESOLUCIÓN LOCAL N° 003

"Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para la vigencia 2025".....68

AÑO 59
NÚMERO 8242
15 • ENERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.ACUERDO No. **001** DE **14 ENE 2025**
()*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”***EL COMITÉ DISTRITAL DE DATOS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 13 del artículo 13 del Decreto Distrital 575 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, establece, entre otras, como acciones prioritarias para el cumplimiento de la política de Gobierno Digital, la publicación y el aprovechamiento de datos públicos y el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público.

Que, el numeral 6 del artículo 143 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece la necesidad de *“fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida”*.

Que, el numeral 4.2. del artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015, establece como uno de los elementos que compone la estructura de la Política de Gobierno Digital, la línea de acción denominada *“Decisiones basadas en datos”*, la cual, *“(…) busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados”*.

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 2.2.23.1.4. del decreto citado, se define como parte de los lineamientos y estándares aplicables a la transformación digital pública el *“Uso de la infraestructura de datos”*, estableciendo que *“los sujetos obligados propenderán por el uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos,(…), la línea de acción de decisiones basadas en datos, el habilitador de seguridad y privacidad de la información en general, todos los elementos que componen la Política de Gobierno Digital y sus lineamientos, guías y estándares, así como las normas en materia de tratamiento de datos personales”*.

Que, mediante el Decreto 1389 de 2022 se adicionó el Título 24 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos y la creación del Modelo de gobernanza de la infraestructura de datos, para facilitar la articulación y coordinación de la infraestructura de datos del Estado colombiano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

001

14 ENE 2025

Continuación del Acuerdo N°.

DE

Página 2 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

Que, mediante la Resolución 460 de 2022 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Infraestructura de Datos y su hoja de ruta en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, y se dictan los lineamientos generales para su implementación”*, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció los lineamientos generales para su implementación, con el fin de impulsar la toma de decisiones basadas en datos de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital, a partir del aumento, uso y aprovechamiento de la información e incorporando el enfoque de datos como infraestructura.

Que, mediante el artículo 16 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* se adoptó el programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente como un programa asociado al objetivo *“Bogotá confía en su gobierno”*, en el cual se establece que se *“implementarán los componentes de la Infraestructura de Datos del Distrito y del modelo de gobernanza de datos a fin de permitir a la Administración distrital articular, orientar, definir, monitorear y priorizar acciones para la generación, almacenamiento, intercambio, uso estratégico, aprovechamiento y medición de los datos producidos por las instituciones distritales y locales, y con otros actores particulares o privados”*.

Que, mediante el artículo 228 del mencionado Acuerdo Distrital, *“Transformación Digital e impulso a la Ciudad Inteligente”*, se encomienda a la Secretaría General, a través de la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, o quien haga sus veces, la misión de *“orientar y definir estrategias y desarrollar acciones para mejorar la eficiencia en la gestión pública, potenciar la prestación de servicios a la ciudadanía y abordar de manera efectiva las problemáticas y necesidades de interés público en la ciudad y la región, con el objetivo de fomentar la incorporación de prácticas innovadoras y tecnológicas que permitan la implementación de proyectos estratégicos en una ciudad inteligente y la transformación digital para mejorar la eficiencia en la gestión pública, potenciar la prestación de servicios a la ciudadanía y abordar de manera efectiva las problemáticas y necesidades de interés público”*, a través de acciones como:

“(…) 228.2. Consolidar la infraestructura de datos del Distrito y potenciar las capacidades de la administración pública de Bogotá en la gestión integral de datos para el desarrollo de proyectos estratégicos, que mejoren la competitividad, la transparencia, la integridad, el bienestar y la calidad de vida en la ciudad, generando sinergias y alianzas con los diferentes actores del Distrito y la región.

228.3. Promover el intercambio de datos en el Distrito, para lo cual las entidades que hagan parte de los proyectos priorizados por el Comité Distrital de Datos deberán compartir los datos requeridos para casos de uso específico.

228.4. Definir el plan de acción que permita impulsar la adopción de tecnologías emergentes, fomentando el desarrollo de Bogotá como epicentro de nuevas tecnologías, especialmente en lo relacionado con la implementación y el aprovechamiento de la inteligencia artificial y la analítica de datos para mejorar la comunicación con los ciudadanos, impulsar el trabajo colaborativo, diseñar mejores políticas y servicios y tomar decisiones más acertadas, priorizando temas estratégicos para Bogotá y la región.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE 2025

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE _____ Página 3 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

228.5. Establecer una hoja de ruta que promueva la adopción de tecnologías emergentes que, desde el marco de la transformación y economía digital, permitan fortalecer la oferta de bienes y servicios, mejorar la comunicación con los ciudadanos, impulsar el trabajo colaborativo, diseñar mejores políticas y tomar decisiones más acertadas. La hoja de ruta se enfocará en temas prioritarios para Bogotá y la región, fomentando el desarrollo de la ciudad como epicentro de innovación y desarrollo tecnológico, especialmente en lo que respecta a la formación de talento digital y a la implementación y el aprovechamiento de inteligencia artificial, analítica de datos y uso de tecnologías en iniciativas de economía digital y comercio electrónico a fin de promover la competitividad de Bogotá: (...)”:

Que, el CONPES distrital 29 de 2023, “*Política Pública Bogotá Territorio Inteligente 2023-2032*”, busca impulsar el uso y aprovechamiento de los datos, la tecnología y la innovación para la solución de problemáticas y la generación de oportunidades que mejoren la calidad de vida de las personas, y plantea como uno de sus siete (7) objetivos específicos “*Impulsar el aprovechamiento de los datos para la toma de decisiones y solución de problemas del territorio*”, estableciendo como uno de los productos esperados para este objetivo el 6.1.3. “*Modelo de gobernanza de datos para el territorio inteligente diseñado*”, el cual, debe contener la definición de políticas, lineamientos, guías e instrumentos que deben ser implementados por todas las entidades distritales, con el fin de mejorar la gestión del ciclo de vida de los datos que contempla creación, procesamiento, almacenamiento, intercambio, uso y análisis, archivo y preservación, y reutilización, además de favorecer su aprovechamiento efectivo en procesos analíticos para la toma de decisiones y la gestión del territorio facilitando la consolidación de un *City Information Modeling* (CIM) para el Distrito.

Que, el Decreto Distrital 575 de 2023, “*Por medio del cual se definen los componentes de la Infraestructura de Datos y se establece el modelo de gobernanza correspondiente en el Distrito Capital*”, crea en su artículo 11 el Comité Distrital de Datos, como la “*instancia de coordinación interinstitucional del nivel estratégico del componente de Gobernanza de la Infraestructura de Datos del Distrito, cuyo propósito es definir las estrategias y prioridades para el desarrollo y fortalecimiento de los demás componentes de la Infraestructura, y orientar las acciones tendientes a determinar los objetivos de mediano y largo plazo, y la forma en que las partes interesadas han de interactuar entre sí para lograr el aprovechamiento de los datos*”.

Que, el numeral 13 del artículo 13 del Decreto Distrital en mención, establece dentro de las funciones de la instancia la de “*expedir su propio reglamento, dentro del cual se deben especificar los plazos para la generación de las hojas de ruta de cada uno de los componentes de la Infraestructura de Datos del Distrito y los mecanismos de seguimiento, lineamientos, definiciones y demás documentos que se requieran para la correcta implementación de la Infraestructura de Datos del Distrito y su gobernanza*”.

Que, en la sesión del Comité Distrital de Datos, adelantada el XXX, se aprobó el presente reglamento.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE 2025

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE _____ Página 4 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

ACUERDAN:

Artículo 1. Acuerdo. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de operación del Comité Distrital de Datos, en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. El Comité Distrital de Datos es la instancia de coordinación interinstitucional del nivel estratégico del componente de Gobernanza de la Infraestructura de Datos del Distrito, cuyo propósito es definir las estrategias y prioridades para el desarrollo y fortalecimiento de los demás componentes de la Infraestructura, y orientar las acciones tendientes a determinar los objetivos de mediano y largo plazo, y la forma en que las partes interesadas han de interactuar entre sí para lograr el aprovechamiento de los datos.

Artículo 3. Funciones. Las funciones del Comité son las establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 575 de 2023, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 4. Integración. El Comité Distrital de Datos está integrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 575 de 2023, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 5. Invitados. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar que se extienda la invitación a una sesión a representantes de otras entidades distritales, servidores públicos, expertos en la materia, academia, sociedad civil y a representantes del sector privado, con ocho (8) días hábiles de anterioridad a la Secretaría Técnica quien adelantará las invitaciones correspondientes.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Presidencia. Será ejercida por el/la Jefe de la Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC-, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o quien haga sus veces, como Coordinador/a Distrital de Datos, encargado/a de liderar el desarrollo y consolidación de la Infraestructura de Datos del Distrito Capital y desarrollará las funciones contempladas en el artículo 10 del Decreto Distrital 575 de 2023.

Artículo 7. Secretaría Técnica. De conformidad con artículo 14 del Decreto Distrital 575 de 2023, será ejercida por un funcionario del Nivel Asesor de la Oficina de la Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC- de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y cumplirá las funciones señaladas en el artículo 15 del mencionado decreto.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE 2025

001

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____ Página 5 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

Artículo 8. Sesiones. El Comité Distrital de Datos sesionará, como mínimo una vez cada tres (3) meses de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se requiera.

En la primera sesión ordinaria de cada año se presentará a consideración de todos los miembros e invitados del Comité el cronograma anual de las sesiones. De conformidad con las solicitudes de los integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia no permitan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria. Las solicitudes de sesión extraordinaria por parte de cualquiera de los miembros del Comité deberán ser enviadas a la Secretaría Técnica para que se genere la convocatoria correspondiente.

En cada reunión, se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica, que reposará en los archivos correspondientes, en la que conste como mínimo, la fecha de la convocatoria, quien la adelantó, los temas tratados y las decisiones adoptadas.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán efectuar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.

Cuando se considere necesario, se podrán abrir espacios asincrónicos de hasta 24 horas para recibir las observaciones o votaciones frente a los temas propuestos en la sesión realizada.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias, presenciales o virtuales, se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por la Secretaría Técnica del Comité con antelación mínima de ocho (8) días hábiles.

Las sesiones extraordinarias se concertarán de acuerdo con las agendas de los participantes con al menos de dos (2) días hábiles de anterioridad.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día.

Artículo 9. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la instancia de coordinación Comité Distrital de Datos. En caso de contar con invitados en la sesión estos no contarán para el quórum y no tendrán derecho a voto.

Las decisiones del Comité se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión y, en todo caso, los integrantes promoverán la toma de decisiones por consenso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

001

14 ENE 2025

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____ Página 6 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros del Comité asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los tres (3) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los miembros de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 10. Delegación. Las delegaciones que efectúen los miembros e invitados del Comité citados en el artículo 4 de este reglamento deben comunicarse a la Secretaría Técnica del Comité por correo electrónico previo al desarrollo de la sesión convocada.

La delegación podrá efectuarse únicamente en servidores(as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad aspectos relacionados con la gestión y aprovechamiento de datos.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Distrital de Datos serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, en medio digital y/o físico. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes. En caso de recibir documentación fuera de los tiempos establecidos, los temas relacionados serán tratados en sesiones siguientes o extraordinarias de acuerdo con el criterio del Comité.

Artículo 12. Actas. De las sesiones del Comité Distrital de Datos, la Secretaría Técnica, con la coordinación de la Presidencia del Comité, levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

El acta será enviada por la Secretaría Técnica a los miembros del comité a través de correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la sesión, para que en un término de cinco (5) días hábiles efectúen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispondrá de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE 2025

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE _____ Página 7 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

En el evento de que no se reúna el quórum o no se adelante la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que conste esa circunstancia.

Artículo 13. Mesas técnicas de preparación. Se efectuará una sesión preparatoria con el equipo técnico designado por los miembros del Comité para revisar la documentación que será presentada en las sesiones ordinarias para conocimiento y aprobación del Comité.

CAPÍTULO IV HOJAS DE RUTA

Artículo 14. Designación para la construcción de las Hojas de Ruta. El Comité Distrital de Datos designará al equipo responsable de la construcción de las hojas de ruta para cada uno de los componentes de la infraestructura de datos, establecidos en el Decreto Distrital 575 de 2023.

Artículo 15. Construcción de las Hojas de Ruta. El equipo responsable de la construcción de las hojas de ruta tendrá hasta seis (6) meses después de su designación, para presentar y gestionar la aprobación de las hojas ante el Comité Distrital de Datos.

Parágrafo. En el caso en que las hojas de ruta contengan acciones que deban ser desarrolladas por entidades que no sean miembros del Comité, se dejarán en el acta de la respectiva sesión estas acciones y la Secretaría Técnica se encargará de generar mesas técnicas con la(s) entidad(es) para socializarlas y acordar su alcance. Una vez acordadas estas acciones, la entidad será invitada a la siguiente sesión para socializar los acuerdos y se consignarán en el acta.

Artículo 16. Contenido mínimo de las Hojas de Ruta. Las hojas de ruta de cada componente de la infraestructura de datos deberán contener como mínimo las actividades a adelantar, el área y entidad responsable, y los tiempos proyectados para cada actividad.

Artículo 17. Actualización de las hojas de ruta. Cada hoja de ruta será evaluada anualmente con el fin de establecer avances y actualizar acciones, en caso de ser requerido, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos.

CAPÍTULO V GRUPOS TÉCNICOS

Artículo 18. Grupos técnicos de la Infraestructura de datos. El Comité podrá crear los grupos técnicos que considere pertinentes para que lo asesoren y coadyuven desde el punto de vista táctico y procedimental, para desarrollar sus funciones; además de apoyar a esta instancia en la redacción de documentación técnica relevante y le informen sobre la implementación de las políticas y estrategias de la Infraestructura de Datos del Distrito, en articulación con el/la Jefe de la Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC- de la Secretaría General de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE 2025

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE _____ Página 8 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

Alcaldía Mayor de Bogotá, o quien haga sus veces, en su rol de Coordinador Distrital de Datos, y con el equipo de trabajo de la Oficina Consejería Distrital de TIC.

La creación de los grupos se hará mediante acuerdos expedidos por el Comité y deben establecer las funciones, duración, conformación y los demás aspectos que se requieran para su funcionamiento. Cada grupo se creará con un objetivo específico, estará conformado por representantes asignados desde las diferentes entidades del Distrito Capital, y deberá entregar un informe sobre lo efectuado y presentarlo ante el Comité.

Parágrafo Primero. Los aspectos relacionados con datos geográficos deben ser articulados de conformidad con las instancias y mecanismos de gobernanza definidos desde la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital –IDECA.

Parágrafo Segundo. Los aspectos relacionados con estudios económicos, producción, manejo, protección, intercambio y acceso a la información y a las estadísticas del Distrito deben ser articulados de conformidad con las instancias y mecanismos definidos desde la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos, Información y Estadísticas.

Parágrafo Tercero. Los grupos técnicos adelantarán actividades de análisis, diagnóstico y formulación de sugerencias, en el marco de las solicitudes que al respecto formule la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo Cuarto. Los reportes, conclusiones e iniciativas de los grupos técnicos se dirigirán exclusivamente a la Secretaría Técnica del Comité y no tendrán carácter vinculante para las entidades Distritales, salvo que el pleno del Comité u otra instancia del nivel táctico del Modelo de Gobernanza de Infraestructura de Datos del Distrito los apruebe.

CAPÍTULO VI

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 19. Inhabilidades e Incompatibilidades. Los integrantes del Comité Distrital de Datos están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley.

Artículo 20. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Los integrantes del Comité Distrital de Datos están sujetos a las causales de impedimento, recusación o conflictos de interés, previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo modifique, sustituya o reemplace, y demás contemplados en la Constitución Política y en las Leyes.

Artículo 21. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento o recusación de algún miembro del Comité, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE 2025

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____ Página 9 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 22. Seguimiento. El Comité Distrital de Datos establecerá los mecanismos que le permitan supervisar la implementación de las hojas de ruta para el desarrollo y fortalecimiento de cada uno de los componentes de la Infraestructura de Datos del Distrito Capital, y su medición de madurez.

Parágrafo Primero. El Comité Distrital de Datos contará con seis (6) meses después de aprobar el reglamento, para definir los mecanismos de seguimiento a las hojas de ruta y el modelo de medición de madurez de la infraestructura de datos del Distrito.

Parágrafo Segundo. Una vez aprobado, el modelo de medición de madurez de la infraestructura de datos en el Distrito Capital se aplicará anualmente a todas las entidades del Distrito Capital en articulación con las estrategias de medición establecidas a nivel nacional y distrital.

Artículo 23. Entrega de reportes e informes. El Comité Distrital de Datos llevará a cabo informes periódicos sobre el avance de las estrategias y actividades emprendidas y los resultados obtenidos. La Secretaría Técnica del Comité preparará y remitirá los informes que le correspondan conforme a la normativa vigente, o que le sean solicitados por entes de control, u otras entidades o corporaciones, dentro de los plazos señalados por la ley. Los integrantes del Comité están obligados a enviar los informes que les sean solicitados por parte del Presidente o el Secretario Técnico, dentro de los plazos señalados por ellos.

Parágrafo. El Comité Distrital de Datos coordinará con el Comité Distrital de Gestión y Desempeño la entrega de reportes sobre las actividades derivadas de las hojas de ruta establecidas.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Decisiones. Las decisiones del Comité se consignarán en el acta de la sesión en que se debatieron y en los informes de gestión según lo establecido en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberían anexarse al acta en medio físico y/o digital

Artículo 25. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de aprobadas las actas, informes y demás documentos que se hayan tratado en la sesión del Comité procederá a publicar en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá todos los documentos que soporten el actuar del Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE 2025

Continuación del Acuerdo N°. **001** DE _____ Página 10 de 10

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Datos”

Artículo 26. Modificaciones al Reglamento Interno. Este reglamento podrá modificarse con iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobarse con el quórum decisorio establecido en el comité.

Artículo 27. Comunicación. El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los integrantes del Comité y sus delegados para su conocimiento.

Artículo 28. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

14 ENE 2025

DIANA CELIS MORA

Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –
TIC–

Coordinadora Distrital de Datos
Presidente del Comité Distrital de Datos

ADRIANA ELENA MARTÍNEZ DÍAZ

Asesor Código 105, Grado 5 de la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones –TIC– de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de
Bogotá, D.C.
Secretario Técnico

Proyectó: Paola Andrea Vargas – Contratista Consejería Distrital de TIC
Juan Sebastián Sandino – Contratista Consejería Distrital de TIC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **009** DE

(**15 ENE 2025**)

“Por medio del cual se designan los miembros de la junta directiva de la Corporación para el Desarrollo y Productividad ‘Bogotá Región’”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el numeral IV del Artículo 10 de los estatutos de la Corporación para el Desarrollo y la Productividad “Bogotá Región” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece respecto de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas, que estos serán designados libremente por el alcalde mayor, de las que en todo caso también hará parte, presidiéndolas o a través de su delegado.

Que mediante el Acuerdo Distrital 210 de 2006, el Concejo de Bogotá, D.C., autorizó al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para participar en la creación de la Corporación para el Desarrollo y la productividad “Bogotá Región”.

Que el numeral IV del artículo 10° de los estatutos de la Corporación para el Desarrollo y la Productividad “Bogotá Región”, establece que la junta directiva estará integrada por nueve miembros, entre ellos: *“Cuatro (4) miembros designados por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. Cada uno de estos miembros tendrá su suplente personal. El Alcalde Mayor podrá designar personas de derecho privado o servidores públicos. Se entenderá que dentro de estos 4 miembros se encuentra la representación del Distrito Capital como miembro Fundador (...)”*.

Que, a su vez, el numeral VI del mismo artículo de los citados estatutos señala que: *“Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que haya sido nombrado por Bogotá Distrito Capital y la Cámara de Comercio de Bogotá podrá ser removido cuando quien lo haya designado así lo decida. En consecuencia, Bogotá Distrito Capital podrá remover a cualquiera de los miembros de Junta que haya nombrado, y lo propio podrá hacer la Cámara. En cada caso, podrá removerse el miembro principal, o el miembro principal y el suplente, o solamente el suplente, y todo esto respecto de alguno, algunos o todos los*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 009 DE 15 ENE 2025 Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se designan los miembros de la junta directiva de la Corporación para el Desarrollo y Productividad ‘Bogotá Región’”

renglones de la Junta que hayan sido proveídos por cada miembro fundador. Si en cualquier caso se decide efectuar un nombramiento sustitutivo para proveer la vacante, se entenderá realizado para todo el lapso que falte para completar el período correspondiente. (...)”

Que se considera necesario actualizar los miembros que harán parte de la junta directiva de la Corporación para el Desarrollo y Productividad ‘Bogotá Región’, como representantes del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Designar como miembros de la junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo y Productividad “Bogotá Región”, a los/as siguientes servidores/as públicos/as:

1. El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico y, como suplente, el/la Subsecretario/a de Desarrollo Económico de la misma Secretaría.
2. El/la Directora/a General del Instituto Distrital de Turismo y como suplente el/la Subdirector/a de Desarrollo y Competitividad de la misma entidad.
3. El/la Secretario/a Distrital de Planeación y como suplente el/la Subsecretario/a de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica de la misma Secretaría.
4. El/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y como suplente al/la Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2º: Comunicar el contenido de este acto a los/as servidores/as designados/as en el artículo 1 del presente decreto, a los/as contemplados/as en el Decreto Distrital 136 de 2024 y a la Corporación para el Desarrollo y Productividad “Bogotá Región”, a través de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 009 DE 15 ENE 2025 Pág. 3 de 3

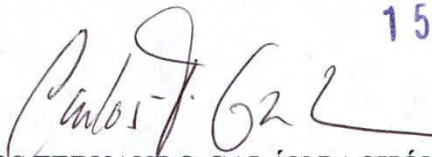
“Por medio del cual se designan los miembros de la junta directiva de la Corporación para el Desarrollo y Productividad ‘Bogotá Región’”

Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo 3º: El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el Decreto Distrital 136 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

15 ENE 2025

Proyectó: Nicolás Rubio - Contratista de la Oficina Jurídica de la Secretaría General.
Revisó: Mónica L. Herrera Medina. Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría General. 
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano. Secretario General. 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **010** DE

(**15 ENE 2025**)

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 22 del Decreto Distrital 309 de 2009, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 111 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

Que el artículo 24 superior establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional. En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-468 de 2011, consideró que “*(...) el acceso al servicio público de transporte en las ciudades es fundamental para el ejercicio de la libertad de locomoción, y de los demás derechos constitucionales que dependen de la posibilidad de movilizarse, en especial para aquellos sectores marginados de la población urbana que carecen de otra alternativa de transporte diferente a los servicios públicos*”.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 “*Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento*”, modificado por el artículo 184 de la Ley 2294 de 2023, establece que los sistemas de transporte público cofinanciados por la nación deben ser sostenibles, basados en la calidad de la prestación de servicio, control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa por parte de las entidades territoriales. Para ello, las tarifas que se cobren por la prestación del servicio y demás fuentes de financiación de orden territorial que para el efecto se destinen, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

010

15 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 10

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

mantenimiento de los equipos.

Que el literal c) del numeral primero del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 “*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*”, prevé que el acceso al transporte público implica “[Q]ue las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 “*Por la cual se adopta el estatuto general de transporte*”, “(...) las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas (...)”.

Que el artículo 74 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’*”, en su segundo objetivo estratégico “*Bogotá confía en su Bien-estar*”, establece un subsidio de transporte a favor de personas pobres extremas, pobres moderadas, personas con discapacidad, personas mayores y estudiantes pobres o vulnerables:

“Las personas que pertenezcan a los grupos A y B del SISBÉN, las personas con discapacidad, las personas mayores de 62 años y los estudiantes pobres o vulnerables según el SISBEN, tendrán derecho a un subsidio de transporte en el Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C., en proporción a su capacidad económica, según el SISBEN o el instrumento que haga sus veces, y conforme al registro en las respectivas bases de las entidades distritales que los avalan en su condición.

El Gobierno Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría Distrital de Movilidad, de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, dentro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

010

15 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 10

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

del año siguiente a la expedición del presente acuerdo, reglamentará la forma de operación del subsidio de transporte y definirá el monto que corresponda a cada grupo de beneficiarios del subsidio.

Parágrafo 1. Los subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente en cada vigencia fiscal para el efecto.

Parágrafo 2. El subsidio operará mediante la entrega de bonos que podrán ser diferenciados, según se defina en la reglamentación. La tarifa diferencial de que trata el artículo 5 de la Ley 1171 de 2007 para las personas mayores, se materializará a través de los bonos que, en virtud de este artículo, sean otorgados a dicha población.”

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 309 de 2009 “*Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*”, dispone los principios básicos para la definición de la tarifa del SITP: costeabilidad, equilibrio, sostenibilidad, integración y tarifas para poblaciones específicas.

Que el artículo 22 del referido decreto, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 111 de 2018 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 309 de 2009, en lo relacionado con la prestación del Servicio Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C. y la operación del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario - SIRCI*”, sobre fijación y actualización de la tarifa al usuario, establece que:

“El Alcalde Mayor fijará mediante Decreto Distrital la tarifa al usuario y sus actualizaciones, con fundamento en la evaluación previa que adelante la Secretaría Distrital de Movilidad del estudio técnico y financiero presentado por el Ente Gestor, la cual se fundamentará en los principios y estructura del diseño contractual, financiero y tarifario adoptado para el SITP.

Las actualizaciones de la tarifa al usuario requeridas, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, serán fijadas por el Alcalde Mayor en las oportunidades definidas o requeridas por tal

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

010

15 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 10

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

autoridad.

Las condiciones de fijación de la tarifa y los supuestos de actualización estarán sujetas exclusivamente a los principios y estructura del sistema tarifario, y harán parte de los contratos de concesión de los operadores de buses y recaudo, control e información y servicio al usuario del SITP.”

Que mediante el Decreto Distrital 061 de 2024 “*Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones*”, se fijaron las tarifas máximas al usuario del componente troncal y zonal, junto con la regulación de las tarifas diferenciales, incentivos y subsidios del SITP creados mediante la Ley 1171 de 2007, el Acuerdo Distrital 484 de 2011 y el Decreto Distrital 603 de 2013; y se ajustaron los criterios de focalización para hacer uso de la metodología SISBÉN IV al incentivo tarifario del SITP.

Que las tarifas diferenciales para el adulto mayor, incentivo SISBÉN para personas con menor capacidad de pago y población indígena, así como, el subsidio a favor de personas con discapacidad, se materializan a través del subsidio de transporte establecido en el precitado artículo 74 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, el cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social y se definirá en la reglamentación que para el efecto sea expedida.

Que TRANSMILENIO S. A., mediante el oficio 2024-EE-33387 del 21 de noviembre de 2024, remitió el estudio técnico y financiero “*Actualización Tarifaria Estudio Técnico y Financiero de Soporte*”, el cual fue radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad bajo el número 202461204226022, documento que fundamenta la actualización tarifaria en el aumento de los costos del Sistema, así:

“En cumplimiento del Decreto 309 de 2009 mediante el cual se adopta el SITP y de los Decretos 383 de 2019 y Decreto 686 de 2019 mediante los cuales se adopta en [sic] Fondo de Estabilización Tarifaria, la labor de TRANSMILENIO S.A. (TMSA) como Ente Gestor consiste en realizar una planeación en procura de la sostenibilidad financiera del Sistema, esto de acuerdo con las definiciones normativas y contractuales, para lo cual se requiere la proyección en el tiempo de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **010** DE **15 ENE 2025** Pág. 5 de 10

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

la demanda, de la oferta y de los costos del Sistema. Por su parte, dado el incremento paulatino de los costos del Sistema a través del tiempo y a fin de no generar impactos financieros negativos en el Sistema en razón de la relación de los crecimientos de precios de tarifas de remuneración a los agentes frente a tarifas cobradas a los usuarios, es conveniente, desde la óptica de las Finanzas del Sistema, adelantar los incrementos de las tarifas a los usuarios con el fin de estimar el monto de recursos que debe trasladar la Administración Distrital al Fondo de Estabilización Tarifaria – FET para cubrir plenamente el diferencial tarifario.

Así mismo, dado que este es un sistema de costos crecientes debido al mejoramiento de la calidad del servicio y a la actualización de las tarifas de remuneración a los agentes, es conveniente y necesario actualizar las tarifas del servicio en aras de no generar un mayor diferencial y propender por la sostenibilidad financiera del mismo o en su defecto procurar por nuevas fuentes de financiamiento que permitan cubrir el diferencial adicional. Este capítulo presenta las necesidades de recursos externos y el resultado de diferentes escenarios de tarifas a los usuarios.”

Que dentro de la proyección de costos, ingresos y diferencial tarifario en el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP, TRANSMILENIO S. A. plantea el sistema de abonos *TransMiPass*, el cual se define como “(...) un abono que permite a los usuarios acceso al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. durante un periodo de un mes, de acuerdo con la normativa establecida. Este abono busca ofrecer una alternativa tarifaria que brinde mayor flexibilidad y conveniencia a los usuarios, mientras se promueve el incremento de ingresos para el sistema”.

Que posteriormente, mediante el oficio 2024-EE-34317 del 29 de noviembre de 2024, radicado en la Secretaría Distrital Movilidad bajo el número 202461204343692, TRANSMILENIO S. A. dio alcance a su estudio, remitiendo el “*Estudio Técnico de Soporte para la implementación de un abono de pasajes en el Sistema Integrado de Transporte Público TRANSMIPASS*”, mediante el cual presenta el análisis efectuado a los hábitos de las validaciones que realizan los usuarios en el SITP, para estimar los parámetros que soportan la viabilidad para la toma de decisiones frente a su definición.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 010 DE 15 ENE 2025 Pág. 6 de 10

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

Que el mencionado estudio de TRANSMILENIO S. A. concluye que el sistema de abonos *TransMiPass* es viable por el alto potencial de adopción basado en experiencias internacionales, además de las posibilidades que ofrece de: i) incrementar la eficiencia en el proceso de pago por la reducción del uso de dinero en efectivo; ii) el impacto financiero positivo por el posible incremento en ingresos monetarios; iii) el incremento en la satisfacción del usuario y el control de evasión; y iv) mejora en el monitoreo de la sostenibilidad del Sistema, mediante la implementación de un sistema de seguimiento y alertas.

Que del estudio se concluye que el escenario de precio para el abono *TransMiPass* más favorable para una actualización de tarifa de tres mil doscientos pesos (\$3.200), es el que prevé un pago mensual de ciento sesenta mil pesos (\$160.000), para hasta sesenta y cinco (65) validaciones durante un mes.

Que la Subsecretaría de Política de Movilidad, a través del documento DIM-DTS-007-2024 “*Evaluación al Estudio Técnico y Financiero de Soporte a la Actualización Tarifaria*”, identificó que la propuesta tarifaria que genera mayores beneficios para el Distrito es la que prevé un incremento en la tarifa general de doscientos cincuenta pesos (\$250), para una tarifa única en el componente troncal y zonal de tres mil doscientos pesos (\$3.200), con un costo del transbordo en cero pesos (\$0); así mismo concluyó que es viable la implementación de *TransMiPass*, como estrategia que permitirá fidelizar a usuarios frecuentes del sistema, sin comprometer recursos adicionales del Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - FET.

Que el referido documento técnico de soporte también analizó que debido a la disminución en la velocidad promedio en el Sistema Integrado de Transporte Público y a que se prevé que estas condiciones de operación en la ciudad se mantengan en los próximos años, mientras se culminan las obras de infraestructura que actualmente se desarrollan, es necesario, modificar la ventana de tiempo para transbordos, ampliándola de ciento diez (110) a ciento veinte y cinco (125) minutos como medida para mantener las condiciones de servicio a los usuarios.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio radicado STPU 202422116809231 y alcances STPU 202422116882361 y STPU 202422117655481, solicitó a la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **010** DE **15 ENE 2025** Pág. 7 de 10

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

Distrital de Hacienda, la evaluación del impacto fiscal a mediano plazo del escenario de Tarifa Única de tres mil doscientos pesos (\$3.200) en el componente troncal y zonal.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante el oficio 2024EE471248O1 del 26 de diciembre de 2024, concluyó que el incremento en la tarifa para el 2025 no genera impacto fiscal dado que no sobrepasa el presupuesto aprobado, siempre y cuando se cumplan las medidas a implementar por TRANSMILENIO S. A. y la Secretaría Distrital de Movilidad, que permitan incrementar las fuentes de ingresos con destinación específica para el Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - FET, reducir los costos y aumentar la demanda del Sistema.

Que en virtud de la competencia establecida en el artículo 8 del Decreto Distrital 309 de 2009, corresponde a TRANSMILENIO S. A., como Ente Gestor del SITP reglamentar el sistema de abonos *TransMiPass* y efectuar el respectivo seguimiento a su implementación.

Que según lo informado por TRANSMILENIO S. A., el esquema de abonos *TransMiPass* puede ser implementado a partir del 20 de marzo de 2025, una vez se hayan hecho los desarrollos tecnológicos necesarios en el sistema de recaudo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario actualizar las tarifas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, en sus componentes zonal y troncal, así como establecer el pago mensual de abonos *TransMiPass* y en consecuencia expedir el presente acto administrativo, así como derogar los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 del Decreto Distrital 061 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Tarifa plena para el SITP. Fijar la tarifa máxima del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros en sus componentes troncal y zonal del Sistema Integrado de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

15 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. 010 DE _____ Pág. 8 de 10

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

Transporte Público - SITP en TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$3.200).

Para fines tarifarios, los servicios zonales comprenden los de carácter urbano, complementario y especial.

Artículo 2º.- Tarifa por concepto de transbordos. Fijar la tarifa por concepto de transbordos realizados por los usuarios que se encuentren identificados en la base de datos del SITP asociados al número serial de la respectiva tarjeta en CERO PESOS MONEDA LEGAL (\$0).

Parágrafo. El usuario que no se encuentre identificado en la base de datos del SITP, asociado al número serial de la respectiva tarjeta, deberá pagar la tarifa máxima por cada validación, sin que aplique el pago por transbordo descrito en el presente artículo.

Artículo 3º.- Criterios para la aplicación de las tarifas por concepto de transbordos a usuarios identificados en la base de datos del SITP. Las tarifas fijadas en el artículo 2 del presente Decreto, aplicarán hasta por dos (2) transbordos realizados en un lapso de ciento veinticinco (125) minutos, contados a partir de la última validación de la tarifa plena, ya sea en el componente troncal o zonal del sistema.

Parágrafo 1. Agotados los dos (2) transbordos que tiene derecho el usuario en el lapso de los ciento veinticinco (125) minutos, este deberá pagar la tarifa plena del servicio del componente zonal o troncal, evento en el cual se iniciará nuevamente la ventana de tiempo de ciento veinticinco (125) minutos.

Parágrafo 2. Para la implementación de las medidas establecidas en este artículo, TRANSMILENIO S.A. adelantará el despliegue tecnológico que se requiera.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

010

15 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 9 de 10

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

Artículo 4º.- Sistema TransMiPass. Adoptar el *TransMiPass* como el sistema de abonos que permite a los usuarios acceso al SITP con una recarga mensual de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000), el cual cubre hasta sesenta y cinco (65) validaciones.

TRANSMILENIO S. A. deberá establecer e implementar las condiciones de operación, uso y seguimiento del Sistema *TransMiPass*, así como informar mensualmente a la Secretaría Distrital de Movilidad, sobre el avance y resultados de su implementación.

Parágrafo 1. El sistema de abonos *TransMiPass* no incluye la posibilidad de transbordo establecida en el artículo 2 del presente Decreto.

Parágrafo 2. La recarga de que trata el presente artículo tiene vigencia de un mes, contado a partir de su primera validación en el SITP. Pasado ese tiempo, la recarga caducará sin derecho a devolución de dinero.

Artículo 5º.- Subsidios de transporte para poblaciones vulnerables. La Secretaría Distrital de Integración Social reglamentará el artículo 74 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, respecto a la forma de operación del subsidio de transporte a favor de personas pobres extremas, pobres moderadas, personas con discapacidad, personas mayores y estudiantes pobres o vulnerables, como parte de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá D. C.

Artículo 6º.- Adaptación equipos de recaudo. TRANSMILENIO S. A., en su condición de Ente Gestor del SITP, deberá adelantar, a través de los operadores de recaudo, las gestiones pertinentes para la adaptación de los equipos de recaudo y despliegue de las tarifas establecidas en el presente Decreto.

Artículo 7º.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del dieciocho (18) de enero de dos mil veinticinco (2025) y deroga los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 del Decreto Distrital 061 de 2024.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

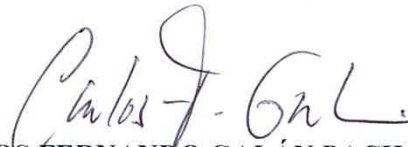
Continuación del Decreto N°. **010** DE **15 ENE 2025** Pág. 10 de 10

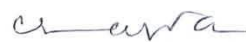
“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público
- SITP y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. El artículo 4 del presente Decreto entrará en vigencia el veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. **15 ENE 2025**

Dado en Bogotá, D.C., a los


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad

Proyectó: David Felipe Jaime Vázquez - Subdirección de Transporte Público - SDM **DFJ**
Germán Rodríguez Valbuena - Dirección de Planeación para la Movilidad - SDM **GV**
Sandra Raquel Vega Reyes - Dirección de Inteligencia para la Movilidad - SDM **JRB**
Maria Angélica Bejarano Puello - Dirección de Normatividad y Conceptos - SDM **MAB**

Revisó: Natalia Cogollo Uyabán - Directora de Normatividad y Conceptos - SDM **N. Cogollo**
Rafael Unda - Director de Inteligencia para la Movilidad - SDM **Rafael Unda**
Valentina Acuña García - Directora Planeación para la Movilidad - SDM **V. Acuña**
Ruth Dary Borrero Gómez - Subdirectora de Transporte Público (E) - SDM **R. Dary**
Marcos Antonio Ataya Saray - Subgerente Económico TMSA **MA**
Camilo Forero Barrera - Subgerente Jurídico TMSA **CF**

Aprobó: Liliana Paola Oñate Acosta - Subsecretaria de Política de Movilidad - SDM **LP**
Paulo Andrés Rincón Garay - Subsecretario de Gestión Jurídica - SDM **PA**
Maria Fernanda Ortiz Carrascal - Gerente TMSA **MFO**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



RESOLUCIÓN No. **013** DE 20**14** ENE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos Nos. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o va del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que *“el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. **013** DE 20__

14 ENE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo”

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra en vacancia temporal el empleo que se relaciona a continuación:

Denominación, Código y Grado	Dependencia	Servidor(a) Titular	Estado del Cargo
Profesional Universitario Código 219 Grado 18	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Norma Astrid Sánchez Ovalle	Vacante Temporal

Que la Dirección Talento Humano, identificó en su planta de personal el empleado público que ostenta derechos de carrera administrativa y verificó que cumpliera con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuviera las aptitudes y habilidades, no hubiera sido sancionado disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación del 14 de noviembre de 2024 en la página web de la entidad¹, se informó cuál es el empleado público que ostenta derecho de carrera administrativa y cumple con las condiciones y requisitos establecidos para acceder al empleo ofertado en el tercer proceso de encargos 2024, frente a la cual tuvo plazo de presentar reclamaciones entre el 15 y el 19 de noviembre de 2024.

Que el 13 y 18 de diciembre de 2024, se realizó la publicación final en la página web de la Entidad², con el listado de servidores(as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el tercer proceso de encargos 2024, y que manifestaron interés para ser encargados, después de la reunión informativa con los jefes de área.

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primera-publicacion-tercer-proceso-de-encargos-2024>

² <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-0> y <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-1>

RESOLUCIÓN No. **013** DE 20__

14 ENE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo”

Que según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina Provisión de empleos mediante encargo V02 (4232000-GS-074) “(...) *los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)*”.

Que, teniendo en cuenta, la manifestación de interés presentada por el servidor dentro del tiempo estipulado en el tercer proceso de encargos 2024, y con base en la información que reposa en la respectiva historia laboral, la Dirección de Talento Humano determinó que el mismo acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo en el empleo que se encuentra vacante temporalmente, señalado a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
1090451037	José Luis Vega Ruedas	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Norma Astrid Sánchez Ovalle

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar un encargo al servidor con mejor derecho preferencial y que manifestó interés para ser encargado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Encargar al servidor que se señala a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, en el cargo que se encuentra en vacancia temporal:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
1090451037	José Luis Vega Ruedas	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Norma Astrid Sánchez Ovalle

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. **013** DE 20 **14 ENE 2025**

“Por la cual se efectúa un encargo”

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por retorno del(de la) funcionario(a) titular, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar inmediatamente al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO 2º- El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

ARTÍCULO 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º- El servidor público a quien se le comunique el acto administrativo de encargo, deberá coordinar y presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. Igualmente, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que aplique.

RESOLUCIÓN No. **013** DE 20 **14 ENE 2025**

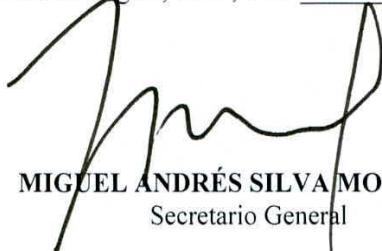
“Por la cual se efectúa un encargo”

ARTÍCULO 6º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor José Luis Vega Ruedas, a las dependencias relacionadas en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web³, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

14 ENE 2025

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Aprobó: Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Mauro Rodrigo Palta Cerón– Subsecretario Corporativo (E)

³ Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.

RESOLUCIÓN N° 005**13 ENE. 2025**

"Por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 806 de 22 de julio de 2024 y se delega la función sancionatoria del artículo 47 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 al Director Jurídico"

EL DIRECTOR GENERAL,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Acuerdos Nos. 003 y 004 de 2008, emanados por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 9 sobre la delegación menciona:

"Artículo 9º.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos" (marcación intencional)

Que al respecto el artículo 10 establece:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-S/ADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 005

13 ENE. 2025

"Por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 806 de 22 de julio de 2024 y se delega la función sancionatoria del artículo 47 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 al Director Jurídico"

"ARTÍCULO 10.- Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas".

Que, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, correspondiéndole exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y demás normas concordantes y aplicables a los asuntos objeto de delegación.

Que la competencia es la aptitud del funcionario público para el desempeño de una función que es debidamente asignada por la Constitución, la ley o los actos administrativos, en tanto esta normativa se fijan las funciones que debe cumplir quien desempeñe un cargo público.

Que la Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del orden distrital, cuya dirección y administración está a cargo del Consejo Directivo y del Director General, en consonancia con lo señalado en el artículo 72 de la ley 489 de 1998.

Que conforme el Acuerdo 006 de 2023, emanado por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda, estableció en su artículo segundo, las funciones de la Dirección Jurídica, entre ellas:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 6. Funciones Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica:

1. Asesorar a la Dirección General en los asuntos legales relacionados con el funcionamiento y misión de la Entidad.
2. Hacer seguimiento y formular observaciones, cuando haya lugar, a los proyectos de ley, Acuerdos, Decretos, u otra normativa relacionada con temas de competencia de la Caja de la Vivienda Popular, en coordinación con las Dependencias de la Entidad.
3. Establecer, evaluar y aplicar las directrices para el desarrollo normativo que le corresponde a la Caja de la Vivienda Popular.
4. Unificar, recopilar y estandarizar conceptos relevantes sobre las diferentes normas relacionadas con los asuntos de competencia de la Entidad.
5. Revisar y acompañar jurídicamente la ejecución de los programas y proyectos que adelanta la Entidad en cumplimiento de su objeto.
6. Emitir conceptos en los asuntos legales encomendados por la Dirección General, o requeridos por las diferentes Dependencias de la Entidad.

RESOLUCIÓN N° **005** 13 ENE. 2025

"Por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 806 de 22 de julio de 2024 y se delega la función sancionatoria del artículo 47 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 al Director Jurídico"

7. Responder las consultas jurídicas que formulen los particulares sobre la interpretación y aplicación general de las normas, respecto de los asuntos que son competencia de la Entidad.

8. Participar en procesos de capacitación sobre las normas que, en materia de mejoramiento integral de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, así como en los asuntos jurídicos propios del objeto y las funciones de la Entidad.

9. Elaborar o revisar, según sea el caso, los proyectos de Acto Administrativo que se deban expedir por parte de la Dirección General o hayan de someterse a consideración del Consejo Directivo de la Entidad.

10. Tramitar y notificar los Actos Administrativos proferidos por la Entidad, así como su publicación y/o comunicación según sea el caso En los términos legalmente establecidos y reglamentarios.

11. Representar Legalmente a la Caja de la Vivienda Popular, con las facultades que para ello le conceda la Ley y/o normatividad vigente, en asuntos judiciales y extrajudiciales, ejerciendo la defensa de los intereses de la Entidad en los procesos y litigios que esta adelante o en los cuales haga parte.

12. Adelantar el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la Entidad.

13. Desarrollar la etapa precontractual de acuerdo con lo establecido en el plan anual de adquisiciones.

14. Ejecutar toda la actividad contractual y post contractual de la Entidad con el apoyo técnico de las Dependencias de la Entidad.

15. Elaborar los contratos, convenios y demás actos jurídicos de naturaleza contractual a celebrar por parte de la Entidad.

16. Convocar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, ejerciendo la Secretaría Técnica del mismo.

17. Adelantar el control de legalidad de los Actos Administrativos de la Caja de la Vivienda Popular y realizar el trámite pertinente ante las instancias competentes.

18. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la Entidad, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

19. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación, así como la organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.

Que la Ley 80 de 1993, mediante la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los numerales 9 y 10 del artículo 25, dispone:

"ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 005 13 ENE. 2025

"Por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 806 de 22 de julio de 2024 y se delega la función sancionatoria del artículo 47 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 al Director Jurídico"

9. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

10. Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento"

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, establece la normatividad aplicable en las actuaciones administrativas, señalando:

"Artículo 77. De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta Ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que la Ley 1150 de 2007, introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, consagra el procedimiento administrativo general sancionador, no regulado por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único y se sujeta a lo establecido en la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; disposición aplicable a los temas contractuales por remisión expresa del inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo exige que cuando las entidades establezcan que existe mérito para iniciar un procedimiento sancionador, se le comunique al interesado; además, agrega que, concluidas las averiguaciones preliminares, formulará el pliego de cargos, acto administrativo de trámite en el que se indica los fundamentos de la sanción, las disposiciones presuntamente vulneradas y la consecuencia jurídica contra el cual se formularan los descargos. Lo anterior, sin perjuicio de informar a terceros cuando la Administración advierta la posibilidad de que otras personas resulten afectadas con la decisión.

RESOLUCIÓN N° 005 13 ENE. 2025

"Por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 806 de 22 de julio de 2024 y se delega la función sancionatoria del artículo 47 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 al Director Jurídico"

Que el inciso primero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.", es de indicar que, en las sanciones impuestas antes de la suscripción del acuerdo de voluntades, se aplicará las disposiciones generales sobre la materia, por no existir norma que lo regule y, por tanto, no se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, porque esta disposición supone el perfeccionamiento del contrato.

Que mediante, el artículo 2 de la Resolución No. 806 del 22 de julio de 2024, se realizaron unas delegaciones de funciones y se dictaron otras disposiciones al Director Jurídico de la Caja de la Vivienda Popular.

Que con el fin de adelantar el procedimiento administrativo general sancionador para hacer efectiva las potestades y facultades sancionatorias de la Entidad en materia precontractual, contractual y postcontractual conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se requiere delegar esta función en el Director Jurídico de la Caja de la Vivienda Popular, para que adelante este procedimiento según sea el caso, dentro del principios del debido proceso administrativo y constitucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 2 de la Resolución No. 806 de 22 de julio de 2024, en los siguientes términos:

"Artículo 2. (...)

"Así como de ejercer la facultad sancionatoria en materia precontractual, contractual y post contractual, atendiendo el trámite de las actuaciones administrativas contempladas en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, respecto al proceso general sancionatorio, así como la expedición de los actos administrativos necesarios para aperturar, impulsar, decidir y/o resolver la respectiva actuación administrativa, así como los recursos y/o nulidades que sobre ellos se interpongan, al igual que llevar adelante la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en todas estas actuaciones, preservando, en todo caso, el cumplimiento al debido proceso administrativo".

Parágrafo: En todo caso, el Director General podrá reasumir sus funciones y/o delegar en otro funcionario acorde con los términos de la Ley 489 de 1998 la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al Director Jurídico de y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, para lo de su competencia.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 005

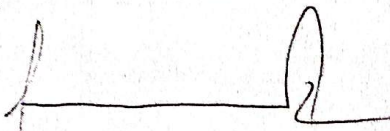
13 ENE. 2025

"Por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 806 de 22 de julio de 2024 y se delega la función sancionatoria del artículo 47 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 al Director Jurídico"

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 ENE. 2025


JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE
Director General

Proyectó: Cesar García - Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Juan Sebastián Reyes López - Director Jurídico
Aprobó: Diego Iván Palacios Doncel - Dirección General



RESOLUCIÓN NÚMERO **008** DE 2025

"Por medio de la cual se Anula un Registro Presupuestal No. 11692 de 2024 del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C - FONDIGER"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, numeral 11 del artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, y numeral 5 del art. 4 del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 ordena que las entidades territoriales constituyan "*sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción*"; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos "*serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)*".

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 "*Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones*", a través del Artículo 12 "*(...) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC*" y establece en su parágrafo que "*La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER*".

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: "*Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER*".

Que el Acuerdo de Junta Directiva del FONDIGER No. 004 de 2023, en su artículo 12 establece la responsabilidad de la administración de los recursos asignados así: "*Las entidades a las cuales la Junta Directiva del FONDIGER realiza asignación de recursos, son responsables del adecuado manejo y ejecución de éstos, debiendo limitar su ejecución al cumplimiento del fin para el cual fueron asignados*".

Que el parágrafo 1, del Artículo 15 del Acuerdo Ibidem establece que "*La entidad beneficiaria de la asignación de recursos por parte de la Junta Directiva adelantará su ejecución y en consecuencia su Representante Legal será responsable de los aspectos precontractuales, contractuales, de pagos y post contractuales*".

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2025

"Por medio de la cual se Anula un Registro Presupuestal No. 11692 de 2024 del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C - FONDIGER"

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva del FONDIGER No. 01 del 01 de agosto de 2024, le fueron asignados a la Secretaría Distrital de Ambiente recursos por valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.141.106.437) en la Subcuenta Conocimiento de Riesgos y de los Efectos del Cambio Climático, con el objeto *"Gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano en las zonas del Distrito con mayor riesgo de volcamiento y caída de ramas intensificado por fenómenos climáticos extremos"*.

Que, por lo anterior y con el fin de atender la solicitud de expedición de registros presupuestales realizada mediante oficio con radicado IDIGER 2024ER25521 del 20 de diciembre de 2024, suscrito por la Doctora Gladys Emilia Rodríguez Pardo, en calidad de Directora de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en este sentido, el Director de IDIGER como ordenador del gasto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER, mediante comunicación interna No. 2024IE7022 del 20 de diciembre del 2024, requirió a la Subdirectora Corporativa la expedición de cuarenta y tres (43) registros presupuestales, de conformidad a la documentación aportada por la entidad beneficiaria de la asignación.

Que mediante radicado IDIGER No. 2024ER26141 del 31 de diciembre de 2024, la Doctora Gladys Emilia Rodríguez Pardo, en calidad de Directora de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, indica: *"solicito amablemente la anulación del Registro Presupuestal 11692 emitido el 23 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la información del tipo y número de compromiso quedo errada con respecto al número de contrato"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el radicado remitido por la Secretaría Distrital de Ambiente y en atención a que el contrato No. SDA-CPS-20242784, suscrito con el señor JAVIER HUMBERTO ROJAS NOVOA, identificado con cédula de Ciudadanía No.1.090.386.256, con objeto correspondiente a: *"Prestar servicios profesionales para la gestión administrativa, y/o financiera y/o de gestión de riesgos y/o contractual asociada a la implementación del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014."*, el cual no ha sido iniciado, por cuanto el CRP No. 11692, expedido conforme a la solicitud efectuada por la Secretaría Distrital de Ambiente presenta error en el tipo y número de contrato, por lo anteriormente expuesto, se debe proceder a anular el Certificado de Registro Presupuestal CRP No. 11692.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la responsable de presupuesto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, la anulación del Certificado de Registro presupuestal CRP No.11692 del 23 de diciembre del 2024, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$56.988.000), de conformidad con el siguiente detalle, del Contrato No. SDA-CPS-20242784 – Recursos FONDIGER, de acuerdo con la parte considerativa de esta resolución.

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO **008** DE 2025

"Por medio de la cual se Anula un Registro Presupuestal No. 11692 de 2024 del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C - FONDIGER"

No. CRP	AÑO CRP	No. CDP	AÑO CDP	RUBRO	BENEFICIARIO	No. COMP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VLR CRP	VALOR EJECUTADO	SALDO A ANULAR
11692	2024	4085	2024	3-1-100-101-126-24	JAVIER HUMBERTO ROJAS NOVOA	SDA-CPS-20242784	01-15	56.988.000	0	56.988.000
TOTAL								56.988.000	0	56.988.000

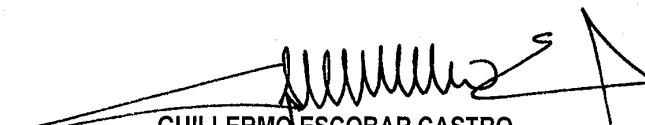
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser comunicada a la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la gaceta de la Imprenta Distrital.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10** ENE 2025


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General
Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER

Funcionario/ Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Edith Hernández Sierra - Contratista FONDIGER		02/01/2025
Revisó	Karen Alejandra Galvis Lizcano - Contratista FONDIGER		02/01/2025
	Edison Alfonso Bareño Forero- Contratista Presupuesto		02/01/2025
	Rosalba Toro García – Responsable de Presupuesto		02/01/2025
	Nelson Rincón Martínez – Jefe OAP		02/01/2025
	Radicados:		
Anexos:	- 2024ER25521		
	- 2024IE7022		
	- CRP No. 11692		
	- 2024ER26141		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

20-12-2024 01:22:39 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
2024ER25521 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE/GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Asunto: SOLICITUD DE REGISTROS PRESUPUESTALES CON CARGO AL PRESUPUESTO FONDIGER
Observ.: ANEXA 1
Para consultar el estado de su trámite ingresa: www.idiger.gov.co o a su correspondencia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6487037 Radicado # 2024EE269482 Fecha: 2024-12-20
Tercero: 800154275-1 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá DC

Doctor

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director General IDIGER -Representante FONDIGER

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11

(601) 4292800

Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud registros presupuestales con cargo al presupuesto FONDIGER - contratos asociados al proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y atendiendo su solicitud, con relación al proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014 *"Gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano en las zonas del distrito con mayor riesgo de volcamiento y caída de ramas intensificado por fenómenos climáticos extremos."* aprobado en la sesión del 01 de agosto de 2024 mediante la expedición del acuerdo 01 de 2024, se remite como adjunto los siguientes documentos para expedición de registros presupuestales:

1. Archivo Excel con la siguiente información:

- Tipo de contrato
- Número de contrato
- Objeto contractual
- Valor del contrato
- Modalidad de contratación
- Tipo y número de documento del beneficiario
- Nombre del contratista
- Número de CDP
- Código presupuestal
- Plazo de ejecución

2. Complemento electrónico de los contratos

3. Pantallazos de la plataforma SECOP II donde se evidencia que el contrato esta firmado por las partes

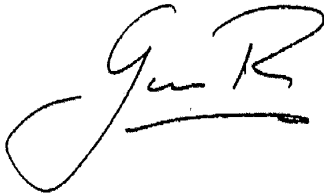
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



4. Resolución 02085 de 2024 "Por la cual se delega una función en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior para su revisión y fines pertinentes.

Atentamente,



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Un CD con: 1. Archivo Excel – relación de contratos
2. Complemento electrónico de contratos – carpeta .zip
3. Pantallazos plataforma SECOP II – carpeta .zip
4. Resolución 02085 de 2024

Elaboró:

KAREN LORENA RAMOS VELASQUEZ	CPS:	SDA-CPS-20242115	FECHA EJECUCIÓN:	19/12/2024
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/12/2024
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/12/2024
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JUAN SEBASTIAN ESPINOSA RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/12/2024
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JUAN SEBASTIAN ESPINOSA RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/12/2024
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/12/2024
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **OLGA YAMILE GONZALEZ FORERO**
Subdirectora Corporativa

DE: **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**
Director del IDIGER
Representante del FONDIGER

ASUNTO: Solicitud de los Registros Presupuestales por asignación de recursos a la Secretaría Distrital de Ambiente, según comunicación No 2024EE269482 y Comunicación Interna IDIGER – 2024IE7020

Cordial saludo,

En atención con la asignación de recursos efectuada por la Junta Directiva del FONDIGER, mediante Acuerdo 01 de 2024 por valor de \$7.141.106.437 a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó la expedición de los Certificados de Registro Presupuestal con base en la documentación allegada, y que se relaciona a continuación:

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DÍAS)
1	BRANDON STEVEN CRUZ JARAMILLO	1024547308	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios de apoyo a la gestión para apoyar la realización de actividades, administrativas y/o técnicas y/o logísticas de los datos e información que se generen en el marco del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242788	4087	18/12/2024	3-1-100-101-126- 24	\$ 27.522.000,00	9 MESES
2	MARIA CAMILA PINEDA CHARRY	1015447043	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios de apoyo a la gestión para apoyar la realización de actividades, administrativas y/o técnicas y/o logísticas de los datos e información que se generen en el marco del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242789	4087	18/12/2024	3-1-100-101-126- 25	\$ 27.522.000,00	9 MESES
3	ANDRÉS GUILLERMO LÓPEZ RAMÍREZ	1020773830	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales en la elaboración de documentos contractuales y apoyo en aspectos jurídicos que se requieran para la implementación del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242742	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 26	\$ 36.380.500,00	6,5 MESES
4	JOHANNA MONTES ACOSTA	1026262081	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales en la elaboración de documentos contractuales y apoyo en aspectos jurídicos que se requieran para la implementación del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242743	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 27	\$ 36.380.500,00	6,5 MESES
5	ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS	52217088	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales en la gestión jurídica y contractual requerida para la implementación del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242787	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 28	\$ 56.988.000,00	9 MESES

INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Commutador: (501) 4292800
Página web: www.idigra.gov.co
Correo: radicacionentradas@idigra.gov.co
Código postal: 111071

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DÍAS)
6	IVON NIÑO CORTES	1022369736	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales en la revisión de documentos contractuales y apoyo a aspectos de la gestión contractual y procesos jurídicos requeridos para la implementación y desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242769	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-29	\$ 41.158.000,00	6,5 MESES
7	ALIX ANDREA MORENO GARAVITO	52966810	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales en la revisión de documentos contractuales y apoyo a aspectos de la gestión contractual y procesos jurídicos requeridos para la implementación y desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242768	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-30	\$ 25.328.000,00	4 MESES
8	HERNAN DAVID RIVERA RINCON	1121920829	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales jurídicos para sustanciar y/o proyectar y/o impulsar los actos administrativos y/o peticiones y/o documentos que se requieran adelantar en el marco del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242780	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-31	\$ 56.988.000,00	9 MESES
9	EDWARD LEONARDO GUEVARA GOMEZ	1031122064	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales jurídicos para sustanciar y/o proyectar y/o impulsar los actos administrativos y/o peticiones y/o documentos que se requieran adelantar en el marco del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242781	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-32	\$ 43.740.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Comunicador: (801) 4-292800
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
 GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
10	DIANA ALEJANDRA VILLALBA LUNA	1121943660	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales jurídicos para sustanciar y/o proyectar y/o impulsar los actos administrativos y/o peticiones y/o documentos que se requieran adelantar en el marco del Proyecto CR-SA- SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242782	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 33	\$ 56.988.000,00	9 MESES
11	MARÍA CAMILA BENÍTEZ TABARES	1010237523	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales jurídicos para sustanciar y/o proyectar y/o impulsar los actos administrativos y/o peticiones y/o documentos que se requieran adelantar en el marco del Proyecto CR-SA- SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242783	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 34	\$ 43.740.000,00	9 MESES
12	ANDRES ARIEL ALBARRACIN BOMBIELA	11448128	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para adelantar acciones de elaboración y/o revisión, monitoreo y/o seguimiento y/o gestión de la información técnica y/o administrativa relacionada con los recursos naturales, así como la consolidación de los documentos necesarios para la consecución y reporte de metas y control de indicadores, para el Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242744	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 35	\$ 81.792.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-03 Interior 11
 Correo: 601 4297800
 Página web: www.idigiar.gov.co
 Correo: radicacionentradas@idigiar.gov.co
 Código postal: 1113071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO**



No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
13	ROSAURA MARIA DEL PILAR VELANDIA DIAZ	1014211187	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para gestionar datos e información en el marco del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014 desde el componente de análisis espacial y/o bases de datos alfanuméricos, y/o sistemas de información geográfica y/o prevención del recurso biológico.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242741	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-36	\$ 70.218.000,00	9 MESES
14	DIANA CAROLINA FIGUEROA NIÑO	1.033.771.308	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242754	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-37	\$ 56.988.000,00	9 MESES
15	CLAUDIA LORENA BRAVO DAZA	1.032.427.658	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242752	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-39	\$ 43.740.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Correo: rad@idgar.gov.co
 Página web: www.idgar.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
 GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
16	JAIME ANDRES CUELLAR TEJADA	1.024.495.088	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242759	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 40	\$ 43.740.000,00	9 MESES
17	HECTOR DANIEL ROCHA JIMENEZ	1.010.232.235	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242756	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 41	\$ 43.740.000,00	9 MESES
18	ANGELICA MARIA OJEDA PEREZ	52.917.541	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242749	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 42	\$ 43.740.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Correo: (801) 4292800
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo: radicacionentredas@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO**

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DÍAS)
19	CARLOS MAURICIO GUERRERO TRIANA	1022356752	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo ambiental y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242751	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-43	\$ 43.740.000,00	9 MESES
20	LUISA FERNANDA AMORTEGUI IBÁÑEZ	1001324832	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo ambiental y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242764	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-44	\$ 43.740.000,00	9 MESES
21	SONIA CONSTANZA MURILLO BEJARANO	52882318	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo ambiental y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242761	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-45	\$ 56.988.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 774-09 Interior 11
 Correo: 6001 4252600
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo: radicacionentredas@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO**

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DÍAS)
22	RODRIGO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ	80.926.594	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242774	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-46	\$ 56.988.000,00	9 MESES
23	VÍCTOR MANUEL TRIVIÑO MORENO	79881689	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242779	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-47	\$ 56.988.000,00	9 MESES
24	BAYRON DAVID DIAZ CEPEDA	1013620793	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242750	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-48	\$ 56.988.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Correo: [603] 4252800
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO**

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
25	JERHSON BENICIO CHAUTA	80.100.990	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242773	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-49	\$ 56.988.000,00	9 MESES
26	DIEGO ALBERTO PRADA ZONA	1.110.468.434	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242755	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-50	\$ 56.988.000,00	9 MESES
27	LORENA LIZETH PINZON CASTILLO	1010201785	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-202142760	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-51	\$ 56.988.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Correo: radica@entredas@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
 GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
28	DANIEL HUMBERTO LADINO VEGA	79443911	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242753	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 52	\$ 56.988.000,00	9 MESES
29	IVAN DAVID VERGARA TERREROS	80.162.342	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242758	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 53	\$ 56.988.000,00	9 MESES
30	ANDREA PAOLA SUÁREZ SOTELÓ	1.023.882.749	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242748	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 54	\$ 56.988.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Correo: [602] 4292800
 Página web: www.idfiger.gov.co
 Correo: radiancionentradas@idfiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
 GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
31	TANNIA DANIELA URREA MATTA	1.110.538.821	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242770	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-55	\$ 43.740.000,00	9 MESES
32	ALDRIN WILSON MANCIPE GRANADOS	79.516.312	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242786	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-56	\$ 56.988.000,00	9 MESES
33	YESID FERNEY LOZANO RAMIREZ	80208250	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la formulación, revisión y/o elaboración de documentos y/o informes técnicos y/o actuaciones técnicas y/o conceptos técnicos relacionados con la gestión del conocimiento y/o aprovechamiento forestal y/o recursos naturales y/o estudios ambientales y/o trámites ambientales para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242767	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-57	\$ 56.988.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Conmutador: (501) 4232800
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo: radicacion@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO**

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
34	WILFREDO CRUZ CUADROS	80578587	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la formulación, revisión y/o elaboración de documentos y/o informes técnicos y/o actuaciones técnicas y/o conceptos técnicos relacionados con la gestión del conocimiento y/o aprovechamiento forestal y/o recursos naturales y/o estudios ambientales y/o trámites ambientales para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242762	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 58	\$ 56.988.000,00	9 MESES
35	JAVIER HUMBERTO ROJAS NOVOA	1090386256	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la gestión administrativa, y/o financiera y/o de gestión de riesgos y/o contractual asociada a la implementación del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242763	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 59	\$ 56.988.000,00	9 MESES
36	ROSA IMELDA MENUJEN PIRAGAUTA	51741190	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la gestión de datos, procesamiento de datos, y/o bases de datos, y/o trámites administrativos relacionados con manejo de información y/o analítica y seguridad de la información para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024- P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242785	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 60	\$ 43.740.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-03 Interior 11
 Comutador: (601) 4292800
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO**



No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
37	GLORIA PATRICIA SOSA RUEDA	52376040	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la revisión, y monitoreo de la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242775	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-61	\$ 63.594.000,00	9 MESES
38	YURY ANDREA SUAREZ ALBORNOZ	53.044.767	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la revisión, y monitoreo de la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS-20242766	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126-62	\$ 63.594.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-03 Interior 11
 Comunicador: (604) 4292800
 Página web: www.idfigar.gov.co
 Correo: radicacion@treddas@idfigar.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO**

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
39	MAURICIO TRUJILLO REYES	1105304701	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la revisión, y monitoreo de la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242776	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 63	\$ 63.594.000,00	9 MESES
40	SHIRLEY CAROLINA CASTAÑEDA MORENO	52436504	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la revisión, y monitoreo de la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242765	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 64	\$ 63.594.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Comunicador: (602) 4292800
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo: radicacion@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
 GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO



No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CEDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
41	JAIIME LEONARDO NAVARRO RENTERIA	79517378	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la revisión, y monitoreo de la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242777	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 65	\$ 63.594.000,00	9 MESES
42	JUAN JOSE RAMIREZ HERNANDEZ	1.015.393.726	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para la revisión, y monitoreo de la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR- SA-SDA-2024-P0014.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS- 20242778	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 66	\$ 63.594.000,00	9 MESES
43	YOLIMA CORTES CORTES	52384681	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestar servicios profesionales para orientar la gestión integral de la ejecución y desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024- P0014 "Gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano en las zonas del distrito con mayor riesgo de volcamiento y caída de ramas intensificado por	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDA-CPS - 20242757	4085	18/12/2024	3-1-100-101-126- 67	\$ 94.761.000,00	9 MESES

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Comunicador: (601) 4292800
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO**

No.	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN CEDULA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO2	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO CRP	PLAZO (MESES Y DIAS)
				fenómenos climáticos extremos.						

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
 Comutador: (601) 4292800
 Página web: www.idiger.gov.co
 Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
 Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
 GESTIÓN DE RIESGOS
 Y CAMBIO CLIMÁTICO



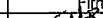
Lo anterior de conformidad a la siguiente documentación:

1. Archivo Excel con relación de los CRP a expedir.
2. Complemento electrónico de los contratos.
3. Pantallazo de la plataforma Secop II, en el cual se evidencia que el contrato se encuentra firmado por las partes.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a cualquier inquietud frente al particular.

Cordialmente,


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director del IDIGER
Representante del FONDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Edith Hernández Sierra -Contralista FONDIGER		20-12-2024
Revisó:	Karen Alejandra Galvis Lizcano -Contralista FONDIGER		20-12-2024
	Nelson Jairo Rincón Martínez – Jefe Oficina Asesora de Planeación		20-12-2024
Anexos:	- Comunicación Externa 2024EE269482 - Comunicación Interna 2024IE7020 - Acuerdo No. 01 del 01 de agosto de 2024 - CD con Documentos soportes de la contratación		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER
02-FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 11692

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	LINEA DE INVERSION	VALOR
3-1-100-101-126-24	FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS	56,988,000
Total:		56,988,000

CDP No. 4085

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - 20242763

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CR-SA-SDA-2024-P0014 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL ESTADO DEL ARBOLADO URBANO EN LAS ZONAS DEL DISTRITO CON MAYOR RIESGO DE VOLCAMIENTO Y CAÍDA DE RAMAS INTENSIFICADO POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS EXTREMOS". PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y/O FINANCIERA Y/O DE GESTIÓN DE RIESGOS Y/O CONTRACTUAL ASOCIADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CR-SA-SDA-2024-P0014.

BENEFICIARIO : JAVIER HUMBERTO ROJAS NOVOA identificado con CC 1090386256

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Bogotá D.C., 23 de diciembre del 2024.

ROSALBA
TORO
GARCIA

Firmado
digitalmente por
ROSALBA TORO
GARCIA
Fecha: 2024.12.24
18:04:58 -05'00'

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ROSALBA TORO GARCIA

203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER			
02-FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL 11692			
Codigo Presupuestal	Linea de Inversion	Fuente Financiación	Valor
3-1-100-101-126-24	FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS	01-15-0.5 % Tributarios	56,988,000.00

56,988,000.00

Bogotá DC

Doctor
GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER -Representante FONDIGER
Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
(601) 4292800
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud ajuste registro presupuestal con cargo al presupuesto FONDIGER
-contrato asociado al proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia con relación al proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014 *"Gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano en las zonas del distrito con mayor riesgo de volcamiento y caída de ramas intensificado por fenómenos climáticos extremos."* aprobado en la sesión del 01 de agosto de 2024 mediante la expedición del acuerdo 01 de 2024, solicito amablemente la anulación del Registro Presupuestal 11692 emitido el 24 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la información del tipo y número de compromiso quedo errada con respecto al número de contrato.

Por lo anterior, remito como adjunto los siguientes documentos para la expedición del registro presupuestal:

1. Archivo Excel con la siguiente información:
 - Tipo de contrato
 - Número de contrato
 - Objeto contractual
 - Valor del contrato
 - Modalidad de contratación
 - Tipo y número de documento del beneficiario
 - Nombre del contratista
 - Número de CDP
 - Código presupuestal
 - Plazo de ejecución
2. Complemento electrónico del contrato

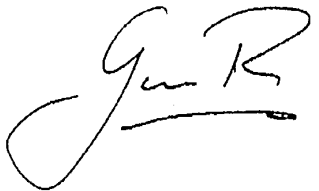
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



3. Pantallazo de la plataforma SECOP II donde se evidencia que el contrato esta firmado por las partes

Lo anterior para su revisión y fines pertinentes.

Atentamente,



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: 1. Archivo Excel – relación de contrato
2. Complemento electrónico de contrato
3. Pantallazo plataforma SECOP II

Elaboró:

KAREN LORENA RAMOS VELASQUEZ	CPS:	SDA-CPS-20242115	FECHA EJECUCIÓN:	30/12/2024
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/12/2024
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/12/2024
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/12/2024
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL (NÚMERO)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DEL BENEFICIARIO	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO DE CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES Y DIAS)
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SDA-CPS-20242784	Prestar servicios profesionales para la gestión administrativa, y/o financiera y/o de gestión de riesgos y/o contractual asociada a la implementación del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.	\$ 6.332.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	1090386286	JAVIER HUMBERTO ROJAS NOVOA	4085	3-1-100-101-126-59	9 MESES

20/12/24, 14:17

Editar Contrato



UTC -5 14:17:24

SECRETARIA DISTRI...



Inicio	Procesos	Contratos	Proveedores	Mis procesos	Menú	Ir a
--------	----------	-----------	-------------	--------------	------	------

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de Contratos → Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución



Condiciones

Identificación del contrato

Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7160767

Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

Información presupuestal

Fecha de generación del estado 3 horas de tiempo transcurrido (20/12/2024 11:05:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Ejecución del Contrato

Número del contrato SDA-CPS-20242784

Modificaciones del Co...

Objeto del contrato Prestar servicios profesionales para la gestión administrativa, y/o financiera y/o de gestión de riesgos y/o contractual asociada a la implementación del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.

Incumplimientos

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? Si No

Duración del contrato 9 Meses

Fecha de inicio de contrato



Fecha de terminación del contrato 22/09/2025 11:59 PM



Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Si No

Obligaciones Ambientales Si No

Obligaciones pos consumo Si No

Reversión Si No

Información de la Entidad Estatal contratante



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista



Javier Humberto Rojas Novoa

COLOMBIA, Bogotá

Número de documento: 1090386256

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-16-Servicios_profesionales_ges... 1/2

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Javier Humberto Rojas Novoa	banco BBVA	Ahorros	0729169375

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor		
Aprobado por: <i>Javier Humberto Rojas Novoa</i>		<i>20/12/2024 1:03:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
Aprobador – Entidad Estatal		
Aprobado por: <i>GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO</i>		<i>20/12/2024 1:34:41 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7160767_Firmado		
Contrato en ejecución:		

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SUBDIRECCION CONTRACTUAL
Proceso de Contratación	SDA-CPS-20242784
Titulo de la oferta	
Cuantía del contrato	56,988.000 COP

Busqueda	Proveedores	Contratos	Proveedores	Mejor proveedor	Menú	Ir a
----------	-------------	-----------	-------------	-----------------	------	------

Escritorio → Menú → Administrando contratos → Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOstrar DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOstrar DETALLES

Información general	Volver	Iniciar ejecución	<	>
Condiciones	Documentos del contrato			
Bienes y servicios				
Documentos del Proveedor				
5 Documentos del contrato	☐	02. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	02. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	(detalle)
Información presupuestal	☐	5. VERIFICACION DE IDONEIDAD.pdf	5. VERIFICACION DE IDONEIDAD.pdf	(detalle)
Ejecución del Contrato	☐	CLAUSULAS COMUNES.pdf	CLAUSULAS COMUNES.pdf	(detalle)
Modificaciones del Co				
Incumplimientos				
	Volver	Iniciar ejecución	<	>



RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para la vigencia 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 153 de 2010, Decreto 101 de 2010, y en especial de las que les confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 107 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que, el Decreto Distrital 374 de 2019, estableció en su artículo primero la delegación en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá por medio del Decreto 238 del 17 de julio de 2024, nombró a **JOHN JADER SUÁREZ DELGADO**, con el cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Los Mártires.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que, (...) *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”* (...) *“La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”*. (...) *“Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”*. (...)

Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires presentó el anteproyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL, dentro del término establecido en el Artículo 15° del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Local No 004 de 2024

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 -80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Resolución Número 003 del 14 de enero de 2025
Página 2 de 4

“Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para la vigencia 2025”

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

Que dicho acuerdo fue sancionado por el alcalde local mediante Decreto local no. 18 del 19 de diciembre de 2024.

Que el alcalde local expidió Decreto No. 019 (diciembre 20 de 2024) *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del 2025”.*

Que en dicho decreto, se fijó en su artículo 1 el presupuesto anual para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025 por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$85.865.745.000,00)**

Que mediante el Decreto No. 1572 de 24 de diciembre de 2024 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”* se estableció en su artículo primero que dicho salario a partir del primero (1) de enero de 2025, corresponde a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500) .**

Que teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia de 2025, el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires se enmarca dentro del rango establecido en el artículo 2 literal b) que determina *“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” (...)* b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*

Que el presupuesto anual de gastos e inversiones para la vigencia 2025 en la localidad de los Mártires expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de **SESENTA MIL TRESCIENTOS**

Continuación Resolución Número 003 del 14 de enero de 2025
Página 3 de 4

“Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para la vigencia 2025”

VEINTE (60.320 SMLMV) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la menor cuantía sería de hasta 280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$398.580.000)**.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina en su numeral 5 que la Contratación de mínima cuantía es aquella cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía.

Que, de acuerdo con el cálculo estimado de la Menor Cuantía mencionado anteriormente, el valor de la Mínima Cuantía es de 28 SMMLV, equivalentes a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000)**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fijar las cuantías para la celebración de contratos del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para la vigencia 2025 regladas de acuerdo con los siguientes rangos:

- a) **Contratación de Mínima cuantía.** Serán contrataciones de mínima cuantía aquellas que no superen los 28 SMMLV, equivalentes a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 39.858.000)**.
- b) **Contratación de menor cuantía.** Serán contrataciones de menor cuantía aquellas que sean superiores a los 28 SMMLV, equivalentes a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 39.858.000)** y hasta los 280 SMMLV, equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$398.580.000)**.

Continuación Resolución Número 003 del 14 de enero de 2025
Página 4 de 4

“Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para la vigencia 2025”

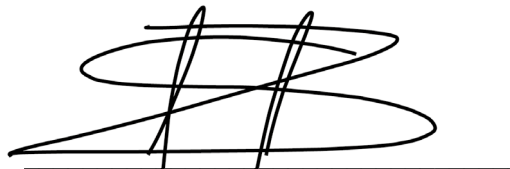
- c) **Contratación por Licitación Pública.** Serán contrataciones por licitación pública aquellas que superen los 280 SMMLV, equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$398.580.000).**

ARTÍCULO 2. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 1 del presente Acto Administrativo, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2025 en el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires deberán ceñirse a las cuantías señaladas, así como a las demás normas concordantes

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Enero de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró:	Julián Andrés Escobar	Contratista Profesional de Planeación	
	María Angélica Naranjo	Contratista Profesional de Contratación	
Revisó:	Guillermo Enrique Banoy Parra	Profesional Universitario Código 219 grado 15 – Presupuesto	
	Heidi Vanessa Saray	Profesional especializado 222- 24 administrativo y Financiero	